

1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA MANTENIMIENTO Y**
3 **LIMPIEZA DE OBRAS S.A.**
4 **LIOWSA -----**

5 **CUANTIA: US\$10.000.00.-----**

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital
7 de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los dieciocho días del mes de febrero
9 del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR NELSON**
10 **JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Público
11 **Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este cantón,
12 comparecen: a) Señor **CHRISTOPHER DANIEL**
13 **BUÑAY CAMBA**, quien declara ser ecuatoriano,
14 soltero, estudiante, por sus propios derechos; y
15 b) Señor **XAVIER FERNANDO JONES JACOME**,
16 quien declara ser ecuatoriano, soltero,
17 estudiante, por sus propios derechos. Los
18 comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad, personas capaces
20 para obligarse y contratar, a quienes por
21 presentarme sus respectivos documentos de
22 identificación de conocer doy fe, las mismas que
23 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
24 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya
25 naturaleza, objeto y resultados están bien
26 instruidos, a la que concurren con amplia y
27 entera libertad, y para su otorgamiento me
28 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

1 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, una de
3 Constitución de Compañía, que se contiene al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
6 celebración de esta escritura pública y
7 manifiestan su voluntad de constituir una
8 compañía anónima, las siguientes personas: a)
9 Señor **CHRISTOPHER DANIEL BUÑAY CAMBA,**
10 por sus propios derechos; b) Señor **XAVIER**
11 **FERNANDO JONES JACOME,** por sus propios
12 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
13 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la
14 compañía será **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**
15 **DE OBRAS S.A. LIOBSA. CLÁUSULA TERCERA.-**
16 **DOMICILIO.-** El domicilio principal será el
17 cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
18 República del Ecuador. Podrá establecer
19 agencias, sucursales o establecimientos, en uno
20 o más lugares dentro del territorio nacional o en
21 el exterior, previa decisión de la Junta General
22 de Accionistas y de conformidad con las
23 disposiciones legales correspondientes.
24 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se
25 dedicará a la actividad complementaria de la
26 limpieza de todo tipo de bienes: Oficinas,
27 locales, hospitales, hoteles, casas, industrias.
28 Para cumplir esta actividad, la compañía podrá

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 ejecutar toda clase de actos y contratos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que
3 tengan relación con las mismas. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será
5 de cincuenta años, contados a partir de la
6 inscripción de esta Escritura en el Registro
7 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
8 vencimiento de este plazo, o podrá prorrogarlo,
9 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
10 legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-**
11 El capital autorizado será de VEINTE MIL DÓLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
13 suscrito será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez
15 mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
16 de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta
18 por ciento del capital inicial o del aumento anterior
19 se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA**
20 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida y
22 administrada por la Junta General de Accionistas,
23 el Presidente y el Gerente General. La
24 representación legal, judicial y extrajudicial la
25 ejercerán el Presidente y el Gerente General en
26 forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
27 **ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el
28 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS**

1 **ACCIONES.-** Las acciones se representarán en
2 certificados provisionales o en títulos definitivos,
3 según estén totalmente pagadas o no. No se
4 emitirán títulos definitivos de las acciones que no
5 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados
6 de acciones se extenderán en libros talonarios
7 correlativamente numerados, escritos en castellano,
8 con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados
9 por el Gerente General, en falta de éste firmará el
10 Presidente. Cada certificado provisional o título
11 definitivo podrá representar una o más acciones. La
12 acción confiere a su titular la calidad de accionista,
13 con los derechos y obligaciones legales y
14 estatutarios que de ella se derive. Las acciones se
15 transfieren y transmiten según las disposiciones
16 legales pertinentes. En caso de extravío,
17 sustracción o inutilización de algún certificado o
18 título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.

19 **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y
21 Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y
22 certificados provisionales, así como las cesiones,
23 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El
24 Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo
25 hará el Presidente. La transferencia de dominio de
26 acciones surtirá efecto contra terceros o contra la
27 Compañía desde la fecha de registro en el Libro de
28 Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de

1 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
2 antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
4 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será
5 el órgano supremo de la Compañía, con poderes
6 para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios y operaciones sociales, así como para
8 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a
9 los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los
10 accionistas, hayan o no concurrido a la
11 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios
12 y trabajadores. Las reuniones de la Junta General
13 de Accionistas se realizarán en el domicilio
14 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General
15 corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al
16 Gerente General y al Comisario, así como señalar
17 sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y
18 resolver sobre el Balance General y los informes del
19 administrador y comisario; c) Resolver sobre el
20 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
21 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento
22 o disminución del capital, fusión, transformación,
23 escisión, prórroga o disminución del plazo,
24 disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación
25 o gravamen de los bienes inmuebles; y, f) Todas las
26 demás atribuciones que le concede la Ley y el
27 presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y
28 actuará como Secretario el Gerente General. En caso

1 de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se
2 designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc,
3 según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
4 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se
5 reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores
6 a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
7 asuntos determinados en el numeral segundo, tercero y
8 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
9 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
10 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá
11 en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la
12 convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria,
13 se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor
14 circulación del domicilio principal, con ocho días de
15 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
16 Presidente o el Gerente General o a pedido de los
17 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco
18 por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la
19 facultad que tiene el comisario o la autoridad competente
20 para convocar a Junta General, en los casos previstos por
21 la Ley. El comisario será convocado especial e
22 individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa
23 que contenga la convocatoria a los accionistas,
24 salvo el caso de Junta General Universal. La
25 inasistencia del Comisario no será causal para
26 diferir la Junta. La Junta General se entenderá
27 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo
28 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

1 cualquier asunto, siempre ^{NOTARIO} que esté presente o
2 representado todo el capital pagado y los
3 accionistas acepten por unanimidad constituirse en
4 Junta General. Las actas de las sesiones de las
5 Juntas Generales Universales serán suscritas por
6 todos los accionistas, so pena de nulidad. En
7 primera convocatoria el quórum de instalación de la
8 Junta General se cumplirá con la concurrencia de
9 accionistas que representen, por lo menos, la mitad
10 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
11 reunirse en primera convocatoria por falta de
12 quórum, se hará una segunda convocatoria, la que
13 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión. Salvo el caso del
15 artículo doscientos cuarenta de la Ley de
16 Compañías, la Junta General se instalará en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas
18 presentes, expresándose así en la convocatoria.
19 Para la segunda convocatoria no se podrá modificar
20 el orden del día. Los accionistas podrán ser
21 representados en la Junta General por otras
22 personas, por poder notarial o por carta dirigida al
23 Presidente o al Gerente General. El Comisario y los
24 administradores no podrán ser designados
25 representantes de un accionista en la Junta
26 General. Por regla general, salvo las excepciones
27 contempladas por la Ley y por el presente Estatuto,
28 las decisiones de la Junta General se tomarán por

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
2 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales,
4 los accionistas tendrán derecho a voto en
5 proporción al valor pagado de cada acción. De cada
6 Junta General se redactará un acta que será
7 firmada por el Presidente y el Secretario de la
8 Junta. Se formará además un expediente en el que
9 constará copia del acta, de la convocatoria y de los
10 documentos conocidos en la sesión. Las actas
11 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas
12 serán extendidas y firmadas máximo hasta los
13 quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO**
14 **CUATRO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente
16 General nombrados por la Junta General de
17 Accionistas para un período de cinco años, podrán
18 ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no
19 accionistas. La representación legal, judicial y
20 extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente
21 General en forma individual, además tendrán los
22 deberes y atribuciones que determine la Ley y el
23 presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO**
24 **DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO**
25 **SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-**
26 La participación en los beneficios sociales y la
27 distribución del acervo social -en caso de
28 liquidación- se establecerá en proporción al valor

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

1 pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las
2 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se
3 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el
4 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta
5 por ciento del capital social. Se podrán formar reservas
6 facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá
7 asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
8 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
9 unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**
10 **SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
11 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
12 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
13 los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y
14 el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
15 **Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta
16 General de Accionistas o por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
18 Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador
19 Suplente, los que serán nombrados por la Junta General
20 de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y**
21 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente
22 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la
23 siguiente manera: a) El señor **Christopher Daniel Buñay**
24 **Camba**, suscribe cinco mil acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
27 de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos
28 de América; b) El señor **Xavier Fernando Jones Jácome**,

1 suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor de dólar de los Estados Unidos de América y paga en
3 dinero en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta
4 dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia
5 se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía
6 y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las
7 acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
8 capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años
9 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
10 escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
11 referidas en esta cláusula constan en el certificado de
12 integración de capital que se adjunta. **CLÁUSULA**
13 **DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores
14 declaran que autorizan expresamente a la abogada Cristel
15 Pamela Quirola Lema y/o señores Jonathan Eduardo
16 Quirola Lema y/o Hugo Alejandro Mosquera Mera, para
17 que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar
18 todas las gestiones necesarias para que la compañía quede
19 legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número
20 de expediente ante la Superintendencia de Compañías.
21 **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
22 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.
23 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
24 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
25 del presente instrumento público. Firmado. Firma legible.
26 Abogada Cristel Pamela Quirola Lema, registro del Colegio
27 de Abogados del Guayas número trece mil
28 doscientos. **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

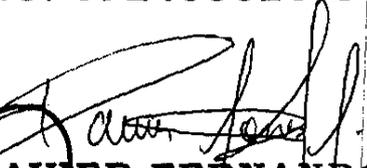
NOTARIO

1 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el
2 contenido integro del presente instrumento, dejándolos
3 elevado a escritura pública, para que surta todos sus
4 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de
5 constitución de la compañía **LIOBSA S.A.** es de Diez mil
6 dólares de los Estados Unidos de América. Quedan
7 agregados al registro formando parte integrante de este
8 instrumento los siguientes documentos: Certificado de
9 integración de capital, copia de las cédulas de ciudadanía y
10 votación. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
11 Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y
12 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY**
13 **FE. -**



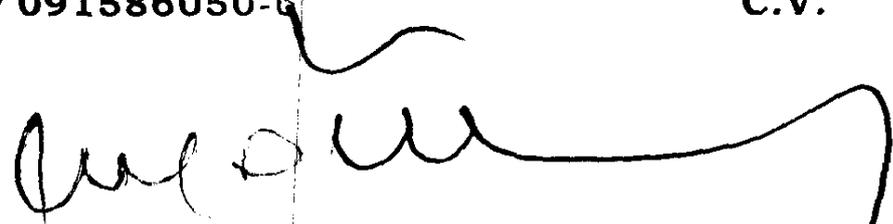
CHRISTOPHER DANIEL BUÑAY CAMBA

C.C. 092455026-2 C.V.



XAVIER FERNANDO JONES JACOME

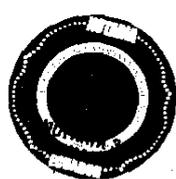
C.C. 091586050-6 C.V.



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón

Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre: JONES PEREZ FERNANDO XAVIER
APellidos y Nombres de la Madre: JACOME LÓPEZ SONIA PATRICIA
ESTADISTAS
0915860506
000205W250115ECU
JONES JACOME <<XAVIER<<FERNANDO<

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre: JONES PEREZ FERNANDO XAVIER
APellidos y Nombres de la Madre: JACOME LÓPEZ SONIA PATRICIA
ESTADISTAS
0915860506
000205W250115ECU
JONES JACOME <<XAVIER<<FERNANDO<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
012
012-0108
0915860506
NÚMERO DE CERTIFICADO: 012-0108
CÉDULA: 0915860506
NOMBRE: JONES JACOME XAVIER FERNANDO
UBICACIÓN:
PROVINCIA: CAJAMARCA
CANTÓN: LA PUNTILLA (SATELITE)
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: ZONA
PRESENTE DE LA JUNTA

CIVILIDAD (C)

Este documento acredita que el
 titular de la Cédula Electoral
 el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2013 3:04:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOBSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, Febrero 18 del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOWSA**, por el valor de USD. **\$2500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

		APORTE
CHRISTOPHER DANIEL BUÑAY CAMBA	50%	\$ 1250.00
XAVIER FERNANDO JONES JACOME	50%	\$ 1250.00
TOTAL		\$ 2500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

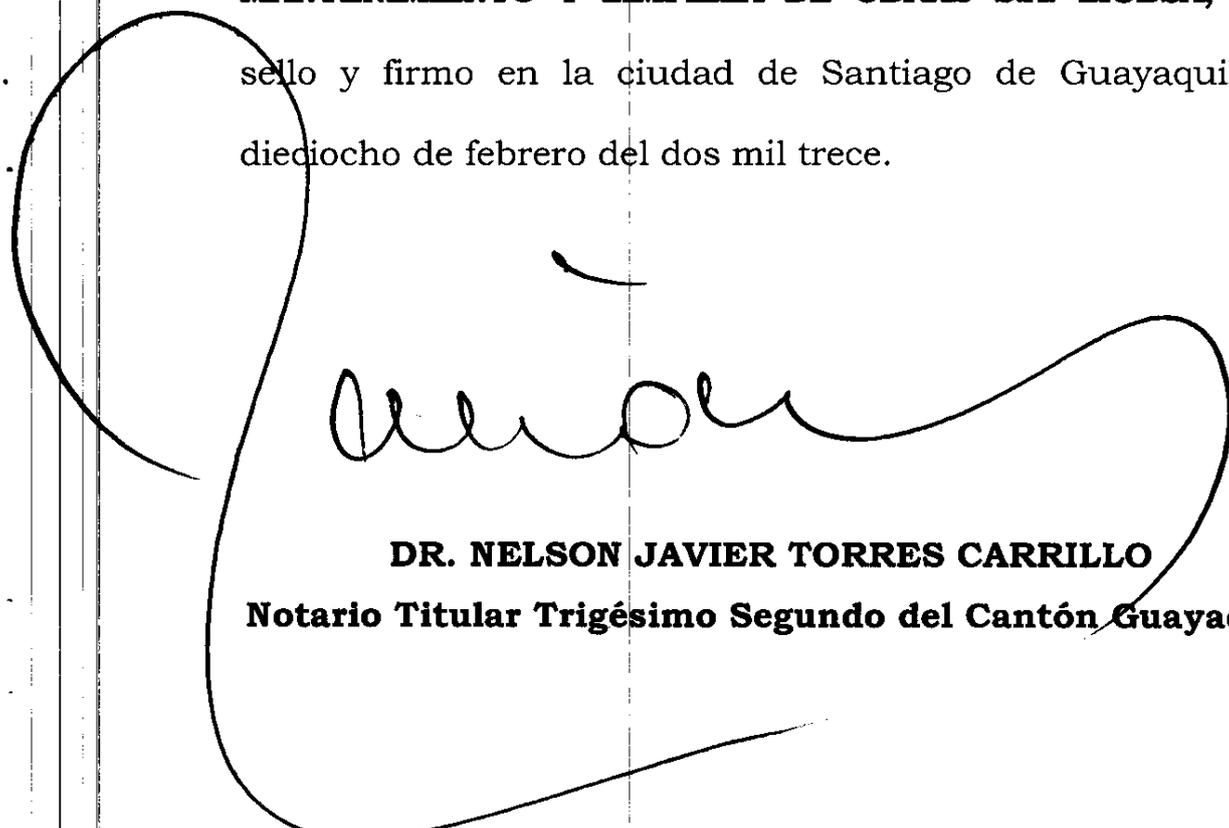
Cordialmente,



Juan Carlos Andrade.
Jefe de Agencia
Policentro

Plza 13-360499

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



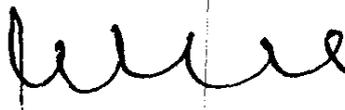
Se otorgó mi y en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOBSA**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el dieciocho de febrero del dos mil trece.

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOBSA**, celebrada ante mí, el día dieciocho de febrero del dos mil trece, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE.CERO CERO CERO DOS CERO UNO TRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, suscrita por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, el día cuatro del abril del dos mil trece.-
Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril del dos mil trece.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.182
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002013, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 4 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOBSA**, de fojas 41.676 a 41.694, Registro Mercantil número 6.720.

ORDEN: 16182



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Or'.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de abril de 2013

REVISADO POR: A small handwritten mark or signature next to the text 'REVISADO POR:'.

Nº 0513887



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010356

Guayaquil, 22 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRAS S.A. LIOBSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm